

## ACEPTACION DE TERMINOS PARA ANFITRIÓNES.

Los presentes terminos y condiciones se aceptan de manera digital mediante aceptación a través del Registro de Anfitriones dentro de la Plataforma de T4F, mismos que se aprueban a la fecha de la aceptación mediante autorización y consentimiento de manera positiva en el recuadro de “acepta términos y condiciones” en mismo Registro de Anfitriones; todo lo anterior concatenado con la clausula decimo septima de este instrumento. Las partes han convenido el siguiente Contrato de Servicios (en adelante el “Contrato”) entre Tours 4 Friends y/o servicios tecnológicos 4Friends ambos en el carácter de T4F y por el otro lado el Anfitrión, mismo que su nombre ha quedado asentado en el registro previamente mencionado, de lo anterior y en conjunto se les denominará las “Partes” y cada una de ellas en forma individual, la “Parte”).

## DECLARACIONES DE LAS PARTES

T4F es una razón social que se dedica a la creación, implementación y comercialización de servicios de software y/o a través de Plataformas web, por medio de la cual distintos Invitados contratan Servicios de turísticos de cualquier índole y/o naturaleza en todo el territorio mexicano (en adelante, la “Plataforma”).

(i) Que T4F no presta Servicios turísticos de alquiler de embarcaciones, catas gastronómicas, visitas guiadas, excursiones de aventura, traslados, tours aéreos, y actividades recreativas y/o turísticas de cualquier índole y/o naturaleza.

(ii) Que el Anfitrión se dedica por cuenta propia a la prestación de Servicios turísticos de alquiler de embarcaciones, catas gastronómicas, visitas guiadas, excursiones de aventura, traslados, tours aéreos, y actividades recreativas y/o turísticas de cualquier índole y/o naturaleza.

(iii) Que T4F Pone a disposición del Anfitrión bajo la modalidad de uno o más de los Servicios señalados en el primer párrafo de las declaraciones del presente Contrato para ofertar y vender los Servicios antes mencionados que se ofertan a través de su Plataforma.

(iv) Que el Anfitrión desea proporcionar los Servicios precedentemente detallados a quienes utilizan la Plataforma de T4F (en adelante, los “Invitados”).

(v) Que las Partes declaran que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se especifican en este Contrato y que cuentan con la capacidad legal y financiera suficiente para quedar vinculadas por el presente Contrato.

(vi) Que el Anfitrión declara adicionalmente que prestará los Servicios con sus propios recursos materiales y humanos, a través de sus empleados, dependientes economicos o ellos mismos en el caso de ser persona física.

(vii) De lo anterior y con el fin de poder desarrollar el objeto de este Contrato, y para efectos declarativos, el Anfitrión deberá designar a uno o más empleados para que presten los diversos Servicios previamente mencionados, que sean de su propiedad (es decir, del Anfitrión) y/o se encuentren en su posesión. Todo empleado que designe el Anfitrión deberá cumplir con los requisitos y registros (controles de calidad) que establezca T4F y la Ley Aplicable, incluido el Registro de Anfitrionas de Servicios Especializados u Obras Especializadas. Respecto a lo anterior en el supuesto en que una de las Partes, cambie las condiciones de los Servicios mencionados en el punto (iii) y que por alguna razón sean cambiados o reemplazados, tendrá un plazo de 24 horas para Notificar a T4F, si no se hace dentro de ese plazo se dará por terminada la relación, liquidando cualquier contratación pendiente acorde a las fechas

aceptadas dentro de la Plataforma de T4F, la cual estará sujeta a emisión de CFDI y XML, para poder llegar a una conciliación por las partes y en caso de así convenirlo aplique cualquier tipo de retención o descuento, en caso de no ser pagado en el tiempo establecido, no aplicara ningún tipo de interés convencional ni legal.

**(viii)** Toda persona física designada por el Anfitrión será considerado para efectos del presente Contrato como dependientes o empleados de este conforme a la Ley Federal del Trabajo; en caso de que alguno de los Anfitriones preste directamente los Servicios solicitados por T4F reconoce que su relación con T4F no se ajusta a las hipótesis marcadas por el artículo 8 de ley antes mencionada. El Anfitrión en calidad de Anfitrión directo (quien ejecute la prestación de los Servicios) y/o sus dependientes o empleados deberán obligarse a cumplir con la normativa aplicable.

**(ix)** El Anfitrión manifiesta estar al corriente de sus contribuciones fiscales, y no estar bajo ninguno de los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y de sus correlativos.

Con base a los considerandos precedentes, las Partes se someten a las siguientes clausulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios que se detallan en los considerandos por parte del Anfitrión a T4F (en adelante, los “Servicios”). Para la designación más no prestación de los “Servicios” se utilizara la Plataforma de T4F, mismo que no es o implica un control, subordinación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles para el seguimiento de dichos Servicios.

El Anfitrión reconoce y acepta que la relación jurídica que existe entre él y T4F se limita a la autorización de uso y acceso a la Plataforma de “TF4” que pone a disposición de los Anfitriones, la cual sirve como herramienta para ofertar, organizarse y calendarizar para la prestación de sus Servicios ofertados, sin que exista ninguna otra relación comercial, legal, directa o indirecta entre T4F y el Anfitrión por otros conceptos distintos a los expresamente previstos en este contrato.

T4F tendrá en todo momento de forma discrecional, la facultad de desactivar o restringir el acceso a la Plataforma al Anfitrión, siendo exclusivo de este el acceso, no permitiendo el uso y acceso a sus dependientes, empleados o terceros de manera enunciativa, más no limitativa, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento al Contrato.
2. Sí T4F considera que existe conducta indebida por parte del Anfitrión hacia la Invitados y/o Invitados materia objeto de este contrato.
3. Por cualquier acto u omisión por parte Anfitrión y/o su(s) Empleado(es), que a juicio de T4F cause o pueda causar desprestigio o daño a las marcas o reputación de T4F o alguna de sus Subsidiarias o a cualquier otra actividad comercial que T4F desarrolle.

En el perfil del anfitrión y en el panel de la plataforma, se especificarán las condiciones de los servicios que ofrece el anfitrión. Los aspectos de los servicios relacionados se fijarán, incluyendo la descripción, los precios, las especificaciones y otros factores relevantes. Estos serán tratados por TF4 y el Anfitrión de manera específica.

Para el cumplimiento de los Servicios objeto del presente Contrato, el Anfitrión dispondrá de todos los medios humanos y materiales, para poder cumplir con la o las diversas prestaciones de Servicios, con base en los itinerarios que el Anfitrión acepte y decida obligarse.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE EL ANFITRIÓN Y LOS INVITADOS.**

El Anfitrión acepta y reconoce que prestará con sus propios recursos materiales y humanos el Servicio al Invitado, creando una relación contractual exclusiva, la cual será ajena a T4F, por lo que el Anfitrión será el único obligado frente al Invitado y/o cualquier tercero a responder por cualquier obligación o responsabilidad que surja de la prestación del Servicio, ya sea de carácter civil, penal, fiscal y/o cualquier otra, por lo tanto, en el momento en el que formalice el Invitado la (s) reserva(s), establecerá una relación contractual directa con el Anfitrión que hubiese reservado su(s) Servicio(s).

El Anfitrión ya sea en lo personal, o por medio de su(s) empleado(s) deberá prestar el servicio al Invitado conforme al más alto estándar de calidad posible, por lo que, en su caso, tanto el Anfitrión en lo personal, o bien, por conducto de su(s) empleado(s) se obliga a mantener los límites de velocidad marcados por la autoridad; conducir el o los vehículos (aereo, terrestre o marítimo) con pericia y responsabilidad; mantener el o los vehículos (aereo, terrestre o marítimo) en perfecto estado, brindándole el mantenimiento periódico necesario conforme al modelo y año; y establecer vigilancia y control respecto del comportamiento ético de su(s) empleado(s), dependientes y/o trabajadores a través de los cuales preste el servicio, obligándose a hacer frente por cualquier acto o hecho que pudiera surgir de la prestación del servicio o bien derivado del comportamiento de su(s) empleado(s), dependientes o trabajadores, siendo el único responsable de cualquier delito o hecho ilícito cometido en contra de los Invitados o cualquier tercero, respondiendo ante ellos de cualquier responsabilidad penal o civil (daño, daños y perjuicios, daño moral) que pudiera surgir en virtud del uso del o de los vehículos (aereo, terrestre o marítimo) con el que prestará el servicio o cualquier actividad humana previsible o no, realizada por su(s) empleado(s), dependientes o trabajadores.

No obstante lo pactado en el párrafo anterior, en caso de que llegare a pronunciarse algún Laudo, Sentencia o Resolución condenatoria en materia civil, penal, mercantil, administrativa o cualquier otra, en la que se condene a T4F al pago de cualquier prestación o reparación a favor de cualesquiera de los Invitados y/o terceros afectados por el Anfitrión y/o su(s) empleado(s), dependientes o trabajadores, el Anfitrión se obliga a entregar a T4F en el domicilio señalado en el presente Contrato, el monto que sea objeto del Laudo, Sentencia o Resolución, debiendo hacer tal pago dentro del término de tres días naturales contados a partir de que T4F entregue al Anfitrión copia simple de la Resolución.

Para el caso de incumplimiento por parte del Anfitrión respecto de la obligación de pago antes mencionada, se estipula una Pena Convencional equivalente al 100% sobre el monto total o cantidad a la que haya sido condenada T4F correspondiente al Laudo, Sentencia o Resolución, con el cálculo de accesorios correspondiente.

El Anfitrión se obliga a sacar en paz y a salvo e indemnizará a T4F y/o a sus Subsidiarias, de cualquier reclamación, demanda y/o denuncia que cualquier Invitado y/o tercero, presente ante cualquier autoridad en contra de T4F y/o sus Subsidiarias, en relación con el Servicio, inclusive causado por el comportamiento de su(s) Empleado(es).

Ni T4F, ni sus Subsidiarias asumen responsabilidad civil, penal fiscal y/o cualquier otra por actos u omisiones de los Invitados, respecto y en contra del Anfitrión y/o su(s) Empleado(es) y sus recursos materiales y humanos.

No obstante lo anterior, T4F podrá proporcionar la información de contacto y/o la información de seguros del Anfitrión y/o su(s) Empleado(es) a cualquier Invitado que lo solicite, siempre y cuando el Invitado se encuentre registrado en la Plataforma de T4F, lo solicite a través de la misma y exista una razón suficiente a criterio de T4F, o bien cuando le sea requerido por cualquier autoridad judicial competente.

T4F solo podrá proporcionar al Anfitrión información de un Invitado, previa autorización por parte de éste, siempre que exista una razón suficiente a criterio de T4F, o bien cuando le sea requerido por cualquier autoridad judicial competente.

Todos los Invitados deberán ser transportados por el Anfitrión y/o su(s) Empleado(es) a la ubicación indicada por el Invitado, de acuerdo a los Itinerarios establecidos en la Plataforma de T4F.

### **CLÁUSULA TERCERA. OPERACIÓN.**

El Anfitrión se obliga a prestar puntualmente el Servicio en los Itinerarios especificados en la Plataforma que previamente fueron solicitados por los Invitados, por lo que será responsable de que su(s) empleado(s) lo cumplan.

El Anfitrión se compromete a proporcionar el Servicio de manera oportuna de acuerdo con los itinerarios especificados en la Plataforma por los anfitriones y solicitados por los invitados. Será responsabilidad del Anfitrión asegurarse de que su(s) empleado(s) cumplan con ello.

Si el Anfitrión y/o sus empleados no se presentan para brindar el Servicio, T4F se comunicará con el Anfitrión utilizando cualquier medio disponible. En caso de que esta situación se repita por segunda vez en un lapso inferior a 3 meses, el Anfitrión podrá ser suspendido permanentemente y T4F tendrá la facultad de rescindir el Contrato sin asumir ninguna responsabilidad.

El Anfitrión será responsable de cualquier accidente, incidente o contratiempo que surja en relación con los servicios proporcionados por el Anfitrión y/o sus empleados, sin importar si se debe a una situación fortuita o de fuerza mayor. T4F no asume ninguna responsabilidad al respecto y cualquier incidente debe ser reportado inmediatamente a T4F.

Las siguientes condiciones se aplicarán para cualquier modificación de los servicios:

Si hay cambios o modificaciones que afecten la descripción de los tours, catas, renta de embarcaciones, y cualquier actividad y servicio turístico ofrecidos del anfitrión, estos deben ser notificados a T4F en un plazo máximo de 24 horas desde que el anfitrión tuvo conocimiento de dichos cambios.

(II) El anfitrión no puede realizar cambios en las condiciones de las reservas que se hayan formalizado previamente.

El anfitrión será responsable de gestionar las reservas de los servicios y podrá cancelarlas cuando haya una justificación válida, utilizando los canales de comunicación designados por T4F.

El anfitrión deberá mantener la disponibilidad de los servicios en vigor en todo momento.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**

El Anfitrión se obliga a prestar puntualmente el Servicio en los Itinerarios especificados por la Plataforma que previamente fueron solicitados por los Invitados, por lo que será responsable de que su(s) empleado(s) lo cumplan.

El Anfitrión se compromete a proporcionar el Servicio de manera oportuna de acuerdo con los itinerarios especificados en la Plataforma por los anfitriones y solicitados por los invitados. Será responsabilidad del Anfitrión asegurarse de que su(s) empleado(s) cumplan con ello.

Si el Anfitrión y/o sus empleados no se presentan para brindar el Servicio, T4F se comunicará con el Anfitrión utilizando cualquier medio disponible. En caso de que esta situación se repita por segunda vez en un lapso inferior a 3 meses, el Anfitrión será suspendido permanentemente y T4F tendrá la facultad de rescindir el Contrato sin asumir ninguna responsabilidad.

El Anfitrión será responsable de cualquier accidente, incidente o contratiempo que surja en relación con los servicios proporcionados por el Anfitrión y/o sus empleados, sin importar si se debe a una situación fortuita o de fuerza mayor. T4F no asume ninguna responsabilidad al respecto y cualquier incidente debe ser reportado inmediatamente a T4F.

Las siguientes condiciones se aplicarán para cualquier modificación de los servicios:

Si hay cambios o modificaciones que afecten la descripción de las actividades turísticas, atracciones, excursiones, visitas guiadas y/o en la prestación de servicios de traslado privado o compartido actividades recreativas y/o turísticas de cualquier índole, estos deben ser notificados a T4F en un plazo máximo de 24 horas desde que el anfitrión tuvo conocimiento de dichos cambios.

(II) El anfitrión no tendrá la capacidad de generar modificaciones en las características de las reservas que hubiesen confirmado, aceptado y plasmadas en el Panel de Anfitriones.

El Anfitrión será responsable de gestionar las reservas de los servicios y podrá cancelarlas cuando haya una justificación válida, utilizando los canales de comunicación designados por T4F.

El Anfitrión no podrá no tener disponibilidad en los servicios que oferte, manteniendo los servicios de manera ininterrumpida, caso contrario deberá de dejar de ofrecerlos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Obligaciones del Anfitrión se compromete a:

- i. Cumplir con los estándares de calidad mínimos requeridos por T4F y los Servicios establecidos en el presente contrato conforme a la descripción del/los servicios declarados en el panel y formulario de registro del anfitrión.
- ii. Contar con las habilidades, destrezas y conocimientos técnicos, profesionales, administrativos y operacionales necesarios para que los Servicios sean prestados a satisfacción de T4F y los invitados.
- iii. Comunicar a T4F por correo o whatsapp de servicio al anfitrión cualquier irregularidad relacionada con la prestación de su(s) servicio(s) dentro de las 12 horas posteriores a la ocurrencia de dichas irregularidades.
- iv. Comunicar a T4F por correo o whatsapp de servicio al anfitrión cualquier alteración en las operaciones de sus Servicios declarados.
- v. Fungir bajo la ley aplicable a su(s) actividad(es) manteniendo siempre indemne a T4F ante cualquier reclamación presentada por incumplimiento de dichas leyes.
- vi. Fungir bajo la ley de protección de datos y defensa a los consumidores manteniendo siempre indemne a T4F ante cualquier reclamación presentada por incumplimiento de dichas leyes.
- vii. Cumplir con todo lo ofertado en la plataforma de T4F en excelencia y mantener los mismos o mejores estándares de calidad.
- viii. En caso de demoras no justificadas el Anfitrión se verá obligado a dar solvencia dentro de las 24 horas siguientes a la anomalía. En caso contrario T4F se reserva el derecho de tomar medidas para cumplir con el servicio ya sea subcontratando otro anfitrión siendo el cargo al anfitrión que incumplió en su totalidad.
- ix. Se compromete a cumplir con todas sus obligaciones en carácter de empleador y/o contratante de las actividades relacionadas a la prestación del Servicio asumiendo la responsabilidad total.
- x. Se compromete a cumplir con todas sus obligaciones civiles, laborales, comerciales, fiscales y legales relacionadas a la prestación del Servicio asumiendo responsabilidad total.
- xi. Expedir de inmediato cualquier información que sea relevante para el anfitrión y T4F en relación a las obligaciones legales que puedan ser solicitadas por las autoridades a T4F de los anfitriones.
- xii. Salvaguardar la Información Confidencial de T4F.
- xiii. Expedir a T4F una copia de los comprobantes mensuales de/los pago que acrediten el derecho a ejercer su(s) pólizas de seguro.
- xiv. Se compromete a asumir la responsabilidad total sobre reclamaciones de los invitados de T4F por cualquier causa relacionada a la prestación de su(s) Servicios celebrados en el presente contrato.
- xv. Mantener actualizado el calendario sobre disponibilidad de tours, catas, renta de embarcaciones, y cualquier actividad de naturaleza turística ofertada desde su panel de anfitrión.

- xvi.** Expedir lista de los no shows entre el 25 y 30 de cada mes (personas que no asista a los tours).
- xvii.** Facturar a los invitados en base a los datos del área del anfitrión.
- xviii.** Brindar a T4F las mejores ofertas del anfitrión tanto en tarifas netas como en Servicios. De lo contrario T4F se reserva el derecho de cancelar el presente contrato dando notificación de acuerdo a la cláusula novena del presente contrato.
- xix.** Se compromete a asumir costos y reclamaciones por los invitados en caso de sobreventa. Así mismo de solventar inmediatamente brindando un servicio similar de un distinto anfitrión.
- xx.** El Anfitrión se compromete a mantener indemne a T4F de cualquier anomalía o situación que pueda sufrir el invitado durante la prestación de su(s) servicio(s) incluidas responsabilidades fiscales. Asimismo de asumir total responsabilidad brindando solvencia inmediata a los invitados en forma de asunción de costos y remplazo con otros anfitriones de similar o superior Servicio. .
- xxi.** Para el seguimiento e investigación, T4F requiere ser informada de forma inmediata por el Anfitrión sobrecualquier incidencia acontecida en la prestación del servicio debido a razones operativas.
- xxii.** El anfitrión se compromete a facilitar a T4F la documentación que acredite que cumplen con los requisitos administrativos, legales y operativos para brindar los Servicios ofertados.
- xxiii.** El anfitrión está sujeto a la inmediata terminación de la relación contractual y retención de pagos pendientes por T4F en caso de faltas y anomalías en los Servicios ofertados. En adelante T4F dispondrá de dichas retenciones para compensar daños y perjuicios causados a los invitados por dichas faltas y/u anomalías.

#### Obligaciones de T4F:

- I.** Mantener la plataforma disponible en todo momento para que los anfitriones puedan ofertar sus servicios y visualizar las reservaciones en sus calendarios.
- II.** Proporcionar asistencia técnica y de atención a Invitados a el anfitrión en relación con la utilización, acceso e información de la Plataforma T4F
- III.** Mantener activa y actualizada la información sobre el/los Servicio(s) del Anfitrión en la plataforma digital en todo momento. Dicha información es proporcionada por el anfitrión, sin embargo, T4F se reserva el derecho a publicar solo los productos del anfitrión que considere apropiados, sin estar obligado a publicar todos los servicios ofrecidos por el anfitrión.
- IV.** Mantener al Anfitrión actualizado continuamente en cuanto a las reservas efectuadas por los invitados por medio del panel de anfitrión en la plataforma.
- V.** Si se llega a una terminación de los términos y condiciones establecidos, T4F garantiza que no empleará el Contenido proporcionado por el Anfitrión.
- VI.** Brindar acceso al panel de anfitriones.

## CLÁUSULA SEXTA: TARIFAS Y FORMA DE PAGO

El Anfitrión a libre arbitrio, determinara el costo de sus tarifas y/o Servicios incluida la comisión de T4F y de la pasarela de pagos, mismos que informará a T4F, para que a su vez, T4F coloque el costo de las tarifas o Servicios de los Anfitriónes incluida ambas comisiones. Las dos comisiones, serán: (i) la que contempla el acceso y uso de la Plataforma, el mantenimiento de la misma, almacenamiento de información y la organización de Servicios inherentes a la Plataforma de T4F, comisión que nunca será menor al dieciseis por ciento (16%), y (ii) agregando un cuatro por ciento (4.6%) de comisión por el servicio de pasarela de pagos, porcentajes que podrán variar y que el Anfitrión acepta que no necesita notificación alguna respecto a cambio alguno.

Las partes convienen que para efectos de cobrar los Servicios al Invitado (incluidas las comisiones más el I.V.A. de cada una de ellas): (i) primeramente se realizara el cobro al Invitado al momento que se emita un comprobante (vía digital) simple de reserva sin efectos fiscales, emitido por T4F, (ii) se mandara el pago a una cuenta madre de pasarela de pagos, donde quedara el pago en resguardo dicha cuenta, hasta en tanto se preste el servicio (independientemente al tiempo que deba transcurrir para su prestación), (iii) sin movimiento alguno e iniciado el servicio el comprobante de reserva expedido por T4F perdera todo efecto legal, material y comercial, (iv) concluida la prestación del Servicio, el Anfitrión es y será quien deba de expedir el comprobante fiscal (siendo el emisor la persona registrada ante la Plataforma de T4F, no pudiendose suplantar esta) en un termino de 96 horas por el costo total, incluidas comisiones (T4F y pasarela de pagos), (v) sin la emisión del comprobante fiscal no se dispersara el pago correspondiente para el Anfitrión, en caso de expedirse el debido comprobante fiscal, en un minimo de 30 días, se realizará la dispersión el pago por la prestación del servicio correspondiente al Anfitrión y el de la comisión de T4F.

Queda expresamente aclarado que las Tarifas expresadas y colocadas en el Registro de Anfitriónes, son y serán el único pago que recibira el Anfitrión (menos comisiones) por los Servicios Prestados. Serán de cuenta, cargo, costo y riesgo del Anfitrión todos los gastos de combustible, de mantención de los vehículos (aereo, terrestre o maritimo), equipos, remuneraciones de los empleados y otros gastos de cualquier origen o naturaleza, incluso el pago de peajes u otros relacionados directamente con la prestación de los Servicios motivo del presente Contrato. Además de todo esto, se haran cortes mensuales a mes vencido de resultados de ganancias y pagos, para lo cual, mes a mes Anfitrión recibira el concetrado de todos sus pagos desde la pasarela de pagos respecto de los servicios pagados, de igual manera T4F, se emitirá una factura mensual equivalente al monto de todas las comisiones adeudadas (es decir, vencidas) por el Anfitrión con base en el mes anterior; este ciclo mensual podrá ser modificado por acuerdo especial entre T4F y el Anfitrión según las particularidades del caso.

En cualquier caso, es responsabilidad del Anfitrión solicitar el pago a través del Panel de Anfitriónes. El Anfitrión deberá notificar a T4F por correo electrónico cualquier discrepancia en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la recepción de la facturación. Después de este período, la concialición de cualquier discrepanción en la reclamación quedará a criteruo exclusivo de T4F.

En todo caso, cuando un contrato de actividad, tour, guía y/o traslado (según corresponda) sea debidamente celebrado entre el Invitado y el Anfitrión debera emitir al Invitado la factura correspondiente por la totalidad del servicio.

En caso de que el Invitado o T4F le solicite dicha factura, el Anfitrión deberá subirla manualmente a la Plataforma, independientemente a esto, se utilizara en primer tiempo y termino mensajes instantaneos a

traves de aplicaciones de mensajería, ejemplo: Whatsapp, correo electrónico y/o llamadas telefónicas, sin embargo, cuando así lo decida T4F, podrá este proceso migrar al sistema de mensajería existente en la Plataforma para el contacto entre el Anfitrión y los Invitados, deberá emplearse exclusivamente para gestionar la prestación de los Servicios y nunca con otra finalidad distinta, situación que T4F notificara mediante correo electrónico u otro medio, y que desde este momento se deslinda de cualquier daño o perjuicio pudiese derivar.

En caso de que el Anfitrión no cumpla con este requisito a petición de T4F o del Invitado, T4F no liquidará la cantidad correspondiente a la liquidación mensual que corresponda al Anfitrión.

Si el anfitrión opta por esta modalidad, no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior. En ese sentido, los anfitriones que decidan utilizar este servicio deben asegurarse de que las fechas, precios y leyes fiscales aplicables sean correctas y conformes. T4F ninguna responsabilidad y el anfitrión libera a T4F de cualquier responsabilidad por el contenido generado por la facturación errónea. Lo pactado no podrán modificarse salvo acuerdo expreso de las partes. Que el precio haya sido comunicado y aceptado por T4F, T4F actualizar el precio dentro de los tres días hábiles siguientes.

Asimismo, serán a cargo del Anfitrión los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la Autoridad, ya sea referente a las condiciones de transporte o respecto a la reglamentación de los vehículos (aéreo, terrestre o marítimo), incluso las multas de tránsito que por cualquier motivo le sean cursadas e imputables a él.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: ESTANDARES DE CALIDAD Y SANCIONES**

En el caso de reclamaciones de Invitados por transferencia de actividad y/o contrato, se aplicara la siguiente política de facturación:

Todas las reclamaciones deberán ser tramitadas por T4F en un plazo máximo de 15 días hábiles, desde la fecha de reclamación.

- a. Falta de Prestación del Servicio: Significa cualquier cambio no especificado en estas Condiciones Generales del Servicio. Estos incluyen cambios que reducen la duración general.
- b. Exclusión de algunos puntos de interés del Servicio por causas ajenas al Prestador y por decisión interna. La compensación oscila entre el 20% y el 50% en función de las variables de tiempo perdido y atracción perdida.
- c. El Anfitrión la solución creada junto con el descuento correspondiente en la factura de dichos servicios.
- d. T4F se reserva el derecho de cancelar las reservas y tomar las medidas oportunas en interés del Invitado para asegurar una adecuada gestión post venta, incluso si se contempla la devolución parcial o total de los servicios. En este caso, T4F comunicará al Anfitrión su decisión de aprobar la reclamación.
- e. T4F revisará e investigará la queja y evaluará las acciones del Anfitrión en consecuencia.

- f. Incluir de lenguaje: Se tienen en cuenta las características de los servicios contratados para determinar la remuneración relativa.
- g. T4F hará todos los esfuerzos razonables para obtener una indemnización del Anfitrión en nombre del Invitado en todos los casos de incumplimiento del Acuerdo de Prestación de Servicios.
- h. En caso de error o mal manejo del vale, código de barras o código QR proporcionado al Invitado por T4F o en Anfitrión, las tarifas pagadas por el Invitado serán reembolsadas íntegramente en función de los servicios acordados contractualmente. T4F evaluará si el Invitado ha realizado la actividad o servicio contratado a pesar de la existencia de los errores anteriores o de una mala operación del bono, código de barras o código QR, pero en este caso no procederá devolución alguna. Se cobrará una penalización del 10% del precio del tour como sanción por todas las no estaciones injustificadas por parte del anfitrión, tanto en el punto de recogida como en el punto de encuentro.
- i. El tiempo próximo de respuesta es de hasta 48 horas hábiles desde el momento en que se envía la solicitud para responder. El anfitrión no responde a la solicitud después de este tiempo máximo de respuesta, T4F creará una solicitud basada en los lineamientos internos y notificará a el anfitrión que el invitado no está de acuerdo, el anfitrión deberá hacerse cargo de los reclamos razonables y proporcionar pruebas en forma de documentos, fotografías, grabaciones o llamadas telefónicas que aprueben de manera irrefutable que los servicios se prestaron según los términos del contrato entre el anfitrión y el invitado.
- j. Si su reclamación se refiere a uno de los servicios contratados, se aplican las siguientes condiciones específicas.
- k. Calidad de servicio degradada: T4F investigará el incidente, trabajará con el Anfitrión para tomar las medidas adecuadas y determinará la compensación adecuada para el Invitado.

<b>TABLAS DE COMPENSACIONES ACTIVADAS</b>	
Causas.	Sanción
Cancelación por causas no justificadas en la descripción (24 horas previas al tour).	100%
Cancelación por causas justificadas.	0% al 100%
Faltas en los servicios.	20% al 100%
Faltas en el idioma.	50% al 100%
Comunicación tardía (24 horas posteriores a la reserva del invitado).	10% al 50%
No show por el anfitrión.	110%

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUROS.**

El Anfitrión cuenta con póliza(s) de seguro(s) para responder por la prestación adecuada de los Servicios y por los posibles daños o perjuicios que la prestación de los Servicios pueda producir tanto a bienes como a terceros, la(s) cual(es) se adjunta(n) podrá solicitar T4F en cualquier momento, teniendo le Anfitrión 48 horas para compartir dicho documento, actualizado, vigente, completo y legible. Dichas pólizas, en el caso de asegurar a los pasajeros, daño a terceros, responsabilidad civil, penal y daño moral, deberán contener

una cláusula de “no repetición” en contra de T4F. T4F podrá subrogarse en los derechos de cobro del Anfitrión para los supuestos en que no existieran montos pendientes de pago en la cuenta corriente del Anfitrión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier daño o pérdida que surja, en forma directa o indirecta, del incumplimiento de cualquier obligación alguna en virtud del Contrato, en la medida en que su causa sea un Evento de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, siempre que:

- I. La Parte afectada realice inmediata notificación por escrito a la otra Parte en la que describa el Evento de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito e incluya su impacto conocido o previsto y la duración esperada;
- II. La Parte afectada tome todas las medidas razonables para superar y mitigar los efectos del Evento de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito tan pronto como sea razonablemente posible;
- III. La suspensión del cumplimiento no tenga mayor duración ni alcance de lo necesario según el Evento de fuerza mayor y/o Caso Fortuito; y
- IV. La Parte afectada continúe cumpliendo con las obligaciones que no se vieron afectadas por el Evento de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito.

Queda expresamente aclarado que, en estos casos, de corresponder, las pérdidas serán afrontadas únicamente y en forma exclusiva por los propietarios de los Artículos, es decir, los Invitados de T4F. En este sentido, ninguna de las Partes podrá ser considerada responsable por las pérdidas ocasionadas en virtud del Evento de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, salvo las excepciones legales establecidas por la Ley Aplicable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

- i. Por T4F, con un aviso simple por escrito al Anfitrión con cuando menos treinta (30) días de anticipación al día de terminación efectiva, sin necesidad de expresión de causa; o
- ii. Por cualquiera de las Partes, si la otra Parte que incurrió en un Incumplimiento Sustancial, siempre que la Parte incumplidora hubiera sido notificada por escrito del Incumplimiento Sustancial, y se le hubiera otorgado un período de diez (10) días corridos desde la recepción de la notificación para subsanarlo. En caso de que el Incumplimiento Sustancial no fuera subsanado dentro de un período de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha en que se recibió la mencionada notificación, la Parte cumplidora quedará liberada de sus obligaciones bajo el presente y estará facultada para terminar anticipadamente el Contrato, en cuyo caso, la Parte incumplidora deberá indemnizar a la otra por todo daño que le ocasione a la Parte cumplidora con título, causa u origen en el Incumplimiento Sustancial; o
- iii. Cuando así esté dispuesto específicamente en el Contrato; o
- iv. Por decisión de alguna Autoridad competente; o
- v. Por disolución o declaración de liquidación obligatoria de cualquiera de las Partes; o
- vi. Por común acuerdo de las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. INDEMNIDAD**

El Anfitrión libremente entiende y acepta que la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, no genera relación laboral alguna entre él y T4F, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno entre ambas Partes.

Las Partes acuerdan que no podrán generarse obligaciones de ninguna índole respecto de las Personas Vinculadas de la otra Parte. En consecuencia, las Partes quedan expresamente eximidas de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos o actos de las Personas Vinculadas de la otra Parte. En virtud de lo expuesto, cada una de las Partes asume plena y total responsabilidad frente a la otra Parte, a terceros y a sus propias Personas Vinculadas de las obligaciones civiles, penales, laborales, previsionales, administrativas, etc., por las actividades desarrolladas, incluyéndose aquéllas ocasionadas por actos lícitos o ilícitos de cualquier cosa o persona.

Cada Parte será responsable de la supervisión y control de sus empleados y las condiciones de su empleo, incluyendo, pero sin limitarse, a asignaciones de trabajo, relaciones laborales, contrataciones y despidos, evaluaciones de desempeño, salarios, horarios, seguro social y retenciones de impuestos, compensación laboral y seguros de desempleo y cualesquiera otros beneficios o indemnizaciones de carácter legal o contractual.

Las Partes declaran que revisten el carácter de independientes los unos respecto de las otras y que este Contrato no constituye la formación de una sociedad de hecho ni accidental ni relación laboral alguna, siendo todos los antes mencionados jurídicamente independientes y cada una de ellos responsable de las obligaciones contraídas (civiles, comerciales, fiscales, laborales, de seguridad social, previsionales y de cualquier otro tipo) ante terceros, sus respectivos Invitados, su personal, dependiente o contratado, terceros contratistas y/o de alguna Autoridad, así como sus respectivos organismos de control. En ese sentido, ninguna Cláusula del presente y ningún acto que realicen las Partes deberá ser interpretado en sentido que existe algún acuerdo que implique una relación societaria ni una relación de dependencia entre las mismas, o sus dependientes, siendo que cada una de las Partes, en su carácter de comerciante independiente, tendrá en todo momento la plena responsabilidad de la conducción de su negocio, debiendo tener especialmente en cuenta el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las normas legales vigentes.

Bajo ningún supuesto, los empleados, dependientes, trabajadores o subordinados del Anfitrión estarán bajo la dirección o subordinación de T4F, por lo que no se entenderá que están bajo su disposición en cualquiera de las modalidades descritas por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

T4F contará con todas las facultades de inspección que sean necesarias y suficientes a efecto de comprobar que el Anfitrión cumple con todas sus obligaciones en materia de seguridad social, por lo que de detectar incumplimientos estará facultada para dar por terminado el presente contrato y retener cualquier cantidad derivada del mismo y que como contingencia pueda ser reclamada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, el Anfitrión se obliga a entregar a T4F, de forma trimestral, todos los documentos y sus actualizaciones necesarios, con el fin de acreditar el cumplimiento

íntegro y oportuno de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Fiscal, Salud, Medio Ambiente y Laboral, los cuales de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación.

- Cédula Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o alta ante el SAT.
- Comprobante oficial y actual de domicilio.
- Copia del registro patronal ante el IMSS.
- Un listado del personal laboral asignado al servicio, proporcionando RFC de cada trabajador.
- Registro de Anfitrionas de Servicios u Obras Especializadas.
- Copia del contrato individual de trabajo del personal laboral asignado al servicio.
- Copia del aviso de afiliación y/o de baja ante el IMSS del personal laboral asignado al servicio.
- Copia de recibos timbrados (CFDI) y comprobantes bancarios de pago del personal laboral asignado al servicio; incluido lo referente a aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.
- Copia de la declaración anual y del pago de PTU del personal laboral asignado al servicio.
- Copia de las cédulas de las cuotas obrero-patronales ante el IMSS, INFONAVIT y SAR, así como comprobante del pago respectivo.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones emitidas por el SAT, IMSS, INFONAVIT.

T4F se reserva el derecho de auditar a través de un tercero o terceros los documentos entregados por el Anfitrión y el cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo en su caso tener entrevistas con sus trabajadores asignados al servicio, para dichos efectos.

Será facultad de T4F solicitar al Anfitrión, cualquier otro documento que a su criterio sea necesario para dar cumplimiento a la presente cláusula, quién tendrá la obligación de entregarlo dentro de los 5 días siguientes a la solicitud.

En virtud de lo anterior y toda vez que T4F se encuentra contractual y legalmente impedida para subordinar y dirigir a los trabajadores de su contraparte y que como consecuencia de ello no se beneficia de los mismos, esta se abstendrá de comunicar a la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social que le corresponda, la existencia de beneficiario alguno, ello derivado de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En tal virtud, siendo la presente relación contractual entre las partes de carácter meramente mercantil, T4F no se considera, particularmente para efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, como intermediario, responsable solidario o patrón sustituto de los empleados del Anfitrión por lo que, este último se obliga a sacar en paz y a salvo al primero de cualquier reclamación de carácter laboral de que sea objeto, provenga ésta de empleados del Anfitrión o de autoridades en materia de trabajo.

El Anfitrión es el único responsable de la prestación de los Servicios por parte de su(s) Empleado(es), por lo que tiene la responsabilidad de seleccionar de forma adecuada a los mismos y generar vigilancia suficiente, derivado de lo anterior, el Anfitrión deberá mantener indemne a T4F y sus Personas Vinculadas y cesionarios permitidos, respecto de cualquier responsabilidad, gastos (incluidos honorarios legales),

daños, perjuicios, penalizaciones, multas, aportaciones a la seguridad social e impuestos derivados de (directa o indirectamente) o relacionados con la prestación de los Servicios, así como de cualquier demanda o denuncia interpuesta en su contra, de conformidad a lo dispuesto a continuación. El Anfitrión se obliga a indemnizar y mantener completamente indemne a T4F y a sus Personas Vinculadas, y a reembolsar cualquier suma que deba ser eventualmente abonada por éstas, por cualquier reclamo, acción judicial y/o extrajudicial, costos, pérdidas, intereses y/o daños y perjuicios provenientes de reclamos originados por individuos o grupos de individuos contratados o subcontratados (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimo septima del presente Contrato) por el Anfitrión que realicen, hayan realizado o realizarán en el futuro tareas inherentes, vinculadas o relacionadas con el Servicio que el Anfitrión proveerá a T4F, por incumplimientos legales (civiles y/o comerciales y/o laborales y/o previsionales y/o fiscales y/o impositivos, etc.) del Anfitrión y/o de algún contratista y/o subcontratista del Anfitrión, sea que tales reclamos se motiven en la invocación por parte de los reclamantes de una relación directa con T4F o por solidaridad que derive de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo o de cualquier otra norma.

La presente indemnidad alcanza también a los reclamos por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños y perjuicios (incluyendo daño moral) fundados, tanto en normas laborales y previsionales, como en disposiciones de derecho común. La indemnidad aquí otorgada se extiende también a todo reclamo (judicial o extrajudicial) local o federal, SAT (Sistema de Administración Tributaria), STyPS (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), sindicatos, uniones, federaciones y confederaciones de trabajadores, obras sociales y/o cualquier otro ente y/u organismo centralizado o descentralizado. Asimismo, el Anfitrión será responsable de todo daño originado y/o producido a cualquier tercero en ocasión de la prestación del Servicio salvo cuando el daño fuere ocasionado por culpa o dolo de T4F.

Las obligaciones contenidas en los apartados anteriores serán exigibles para el Anfitrión dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de que T4F se lo requiera.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en la presente por parte del Anfitrión y/o de algún contratista y/o subcontratista del Anfitrión (sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimo septima del presente Contrato) y/o que T4F reciba un reclamo (judicial, extrajudicial y/o administrativo) por cualquier motivo o causa imputable a la acción y/u omisión del Anfitrión, sus empleados y/o Personas Vinculadas, T4F estará facultada en forma irrevocable, de pleno derecho y sin interpelación previa y a su exclusivo criterio, a retener el pago de las Tarifas y/o cualquier otra suma debida por T4F al Anfitrión en virtud de este Contrato hasta tanto el Anfitrión cumpla adecuadamente con las mencionadas obligaciones, pudiendo T4F en cualquier momento compensar la suma retenida con cualquier suma que T4F desembolse o haya desembolsado con motivo del incumplimiento del Anfitrión.

El Anfitrión se obliga irrevocablemente a sustituir a T4F en cualquier embargo y/o cualquier medida cautelar que se trabase contra ésta por cualquier concepto relacionado con el Servicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Contrato, en ningún caso el ejercicio de los derechos de retención o compensación se entenderá como limitación de la responsabilidad del Anfitrión frente a T4F por los conceptos indicados, ya que el Anfitrión continuará siendo responsable y deberá indemnizar inmediatamente a T4F por cualquier importe no cubierto por la aludida retención o compensación, ni enervará el derecho de T4F de rescindir el presente Contrato por Incumplimiento Sustancial del Anfitrión de conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena.

El Anfitrión entregará, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del requerimiento de T4F, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Anfitrión en el presente punto y tendrá derecho a concurrir al domicilio del Anfitrión a efectos de realizar auditorías en los libros y registros del mismo.

Ni T4F, ni sus Personas Vinculadas asumen responsabilidad civil, penal, fiscal y/o cualquier otra por actos u omisiones de los Invitados, respecto y en contra del Anfitrión y/o su(s) empleado(s) y/o de sus recursos materiales y humanos. No obstante, se aclara expresamente que T4F podrá proporcionar la información de contacto y/o la información de seguros del Anfitrión y/o su(s) empleado(s) a cuando le sea requerido por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

Ademas lo mencionado, el Anfitrión se responsabilizará de las siguientes circunstancias:

- I. En la organización y desarrollo de las actividades turísticas y/o traslados, el Anfitrión presta un servicio deficiente. Además, sobre este aspecto los Invitados formulan quejas y reclamaciones.

Del Anfitrión de su deber de notificar a T4F de los cambios y modificaciones que afecten a las reservas gestionadas por T4F, se derivará cualquier error o equivocación que ocurra debido al incumplimiento en el plazo indicado en la condición quinta.

- II. El Anfitrión se compromete a resguardar a T4F de cualquier reclamo, pérdida, responsabilidad, compensación por daños y perjuicios, multa, sanción, acuerdo, gasto, costo, demanda y/o penalización que T4F pueda experimentar como resultado de incumplimiento por parte del Anfitrión de las condiciones establecidas en estas Condiciones Generales.
- III. T4F notificará al Anfitrión de las reclamaciones de los Invitados de forma inmediata y por escrito. En caso de ser necesaria la defensa por parte del Anfitrión, T4F proporcionará cooperación y ayuda razonables en relación con la reclamación. También permitirá al Anfitrión asumir el control exclusivo de la defensa y transacción de la reclamación. Si el Anfitrión no asume la defensa de la reclamación de manera inmediata después del requerimiento de T4F podrá o no hacerla por su cuenta a su entera discreción.
- IV. Sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, es el Anfitrión quien debera de resolver cualquier reclamo en maximo 48 horas, en caso de que no sucede, acepta que sus posibles pagos se utilicen para resarcir cualquier reclamo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas Partes por el presente Contrato se obligan a lo siguiente:

Sin consentimiento previo por escrito del Divulgador en cada caso, el Destinatario no reproducirá, utilizará o divulgará ninguna información confidencial del Divulgador excepto en el ejercicio de buena fe de sus derechos o cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Destinatario notificará al Divulgador inmediatamente y por escrito de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no

autorizado por cualquier persona de la Información Confidencial del Divulgador que sea del conocimiento del Destinatario. El Destinatario tomará todas las medidas razonablemente solicitadas por el Divulgador para detener, limitar o de otra forma remediar dicha apropiación indebida, divulgación o uso no autorizado. El Destinatario será responsable de cualquier acto u omisión por parte de cualquier persona a quien haya divulgado Información Confidencial que viole los términos de este Contrato si lo hiciera el Destinatario.

No obstante, cada Destinatario podrá revelar Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito del Divulgador a los Representantes designados por el Destinatario. Los Representantes designados por el Destinatario serán sólo aquellos Representantes que: (i) necesiten conocer dicha Información Confidencial para permitir el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato; (ii) sean informados de la naturaleza confidencial de dicha información y dirigidos a usarla y salvaguardar de conformidad con los términos del presente Contrato; y (iii) estén obligados por Contratos escritos u obligaciones fiduciarias exigibles al Destinatario que incluyan restricciones de uso y divulgación al menos tan protectoras de la Información Confidencial como las que se establecen en el presente. Los Representantes designados de cada Parte pueden funcionar como Divulgadores de Información Confidencial a la otra Parte o a sus Representantes designados, o como Destinatarios de la Información Confidencial proporcionada por la otra Parte o sus Representantes designados.

Las limitaciones contenidas en la presente Cláusula Décima Primera no aplicarán a la información que el Destinatario pueda demostrar de forma evidente que: (i) estaba en su legal posesión o era conocida por el Destinatario antes de recibirla del Divulgador; (ii) fue desarrollada por el Destinatario independientemente del Divulgador y no basada en o derivada de la información proporcionada o entregada por el Divulgador al Destinatario; (iii) fue obtenida legítimamente por el Destinatario de un tercero sin restricción; o (iv) sea o posteriormente esté disponible públicamente o sea de conocimiento general en el giro por otros medios salvo por culpa o negligencia del Destinatario. Si alguna parte de la Información Confidencial se encuentra dentro de cualquiera de las excepciones anteriores, el resto de la Información Confidencial continuará sujeto a los requisitos de este apartado.

El Destinatario acuerda devolver al Divulgador todos los materiales que contengan Información Confidencial incluidas todas las copias, o destruir todos estos materiales, inmediatamente sea solicitado por el Divulgador a menos que la ley exija lo contrario. Independientemente de la devolución o destrucción de la Información Confidencial, el Destinatario continuará sujeto a los términos de esta Cláusula.

Sin perjuicio de lo aquí estipulado, el Destinatario podrá revelar Información Confidencial para cumplir con la Ley Aplicable o una orden judicial o gubernamental válida, siempre que el Destinatario: (i) proporcione inmediatamente una notificación por escrito al Divulgador sobre la divulgación requerida para permitir que el Divulgador proteja su Información Confidencial, (ii) divulgue solamente la información confidencial que las Partes, de mutuo Contrato, establezcan que está legalmente obligada a divulgar y (iii) realice esfuerzos razonables para garantizar que se otorgue un tratamiento confidencial a la Información Confidencial divulgada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MARCAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

## USO DE LA PLATAFORMA POR EL ANFITRIÓN Y/O EMPLEADOS

El Anfitrión reconoce los derechos de propiedad intelectual e industrial de T4F sobre los nombres, marcas comerciales y diseños de sus productos tecnológicos, y en particular de la Plataforma (en adelante, “Marca y Propiedad Intelectual”). El presente Contrato no será comprendido ni de ninguna forma interpretado como una autorización, derecho o licencia de uso o goce de la Marca y Propiedad Intelectual propiedad de T4F sin su autorización previa y por escrito otorgada por T4F al Anfitrión, los que son y permanecerán de propiedad de T4F. El incumplimiento por parte del Anfitrión a cualquier de las obligaciones previamente determinadas, dará derecho a T4F a dar por finalizada la relación, y a reclamar los daños y perjuicios que correspondan. Una vez concluido el presente Contrato, o en su caso y de corresponder, luego de la terminación de los Servicios, el Anfitrión está obligado a no hacer uso de ninguna Marca y Propiedad Intelectual de T4F para ostentarse como parte de este último, de igual manera tiene prohibido utilizar como referencia a T4F, o mencionar haber sido Anfitrión de T4F. En caso contrario, deberá de indemnizar a T4F hasta por un monto de un millón de pesos mexicanos (\$1,000,000.00) o a pagar los daños y perjuicios, lo que resulte mayor.

T4F proporcionará acceso a la Plataforma al Anfitrión y/o a su(s) Empleado(es) para su instalación en sus dispositivos móviles; otorgando una licencia de uso no exclusiva y no transferible, para instalar y utilizar la Plataforma en un dispositivo móvil, única y exclusivamente con el propósito de ofrecer los Servicios en términos del presente Contrato, por lo tanto, el Anfitrión y/o empleado(s) deberán contar con un dispositivo móvil de su propiedad con las características necesarias para poder utilizar la Plataforma. En este sentido, T4F no es responsable por el cargo o costo alguno relacionado con planes de servicio de Internet o datos del Anfitrión y/o Empleado(es) para el uso de su dispositivo móvil. El Anfitrión y/o Empleado(es) son los únicos responsables de la adquisición, costo, funcionamiento y mantenimiento de dicho móvil, así como de cualquier plan de Internet o de datos necesario para su uso. El uso de la Plataforma en un dispositivo requiere un plan de Internet y/o datos activos con un Anfitrión de Servicios inalámbricos de telefonía móvil y podría consumir grandes cantidades de datos, por lo que, el costo de dicho plan de datos correrá a cargo del Anfitrión, o en su caso, de su(s) Empleado(es), según corresponda.

T4F en todo momento tendrá la facultad discrecional, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere responsabilidad alguna, de restringir el acceso a la Plataforma a cualquier empleado. En ese caso el Anfitrión y/o su(s) empleado(s) se obligan a borrar y eliminar la Plataforma de cualquier dispositivo móvil.

T4F podrá proporcionar la ubicación aproximada del Anfitrión y/o de su(s) empleado(s) al Invitado antes y durante la prestación del Servicio, para: (a) salvaguardar la seguridad de los Invitados y (b) para fines técnicos, de marketing y comerciales, incluida la provisión y mejora de los productos y Servicios de T4F.

El Anfitrión será responsable en forma exclusiva del uso adecuado de la Plataforma, por parte de su(s) empleado(s). El Anfitrión reconoce y acepta que T4F no será responsable del acceso propio que tenga el Anfitrión o de cualquiera de su(s) empleado(s) a la Plataforma, o al uso que ellos hagan de las mismas; T4F funciona como una Plataforma electrónica mediante la cual un Invitado puede contratar a través de la Plataforma los Servicios que presta el Anfitrión. T4F no garantiza un mínimo de itinerarios y no es ni será responsable de actos u omisiones del Anfitrión, o de su(s) empleado(s), de los Invitados o terceros; por lo que, T4F sólo se obliga a procurar el buen funcionamiento de la Plataforma, no obstante el Anfitrión reconoce que por la complejidad de los sistemas, éstos pueden presentar errores o fallas, mismos que deberán ser corregidos por T4F; la Plataforma podría estar fuera de servicio en cualquier momento y por

cualquier motivo; la Plataforma puede estar sujeta a limitaciones, retrasos u otros problemas técnicos inherentes al uso de Internet y la comunicación electrónica, y T4F no se hace responsable de ninguna demora, fallos de entrega u otros daños, responsabilidades o pérdidas resultantes de dichos problemas; ni T4F ni sus Personas Vinculadas tendrán frente al Anfitrión, empleados(es), Invitados o terceros, responsabilidad contractual o extracontractual alguna, distinta a las expresamente aceptadas bajo este Contrato, por cualquier daño o perjuicio, ya sea directo o indirecto, a la propiedad, derechos y/o a dichas personas, los cuales pueden surgir por siniestros fuera de la voluntad o bien por actos humanos del o los Empleado(es).

Con la aceptación de este clausulado, el anfitrión autoriza a T4F a utilizar y publicar el contenido gratuitamente en sus páginas web, notas de prensa y redes sociales, a nivel mundial y durante la vigencia del acuerdo. El uso de esta licencia abarca la copia, distribución, divulgación, acceso y modificación del Contenido en todos los medios, tanto en línea como fuera de línea, como Internet, redes sociales, fotos, videos, publicaciones y medios electrónicos.

Ademas a todo lo anterior, el anfitrión deslinda de toda responsabilidad a T4F, incluida la entrega de todo el material fotográfico y fílmico, que pueda proporcionar a este último derivado de la prestación de sus servicios y de la no autorización de terceros por dichos materiales y su transmisión a T4F, así como su explotación, por lo que deslinda a T4F, de todo reclamo, demanda, accion legal o derecho que pueda surgir.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPLIANCE.**

Las Partes declaran que: (a) sus ingresos provienen de actividades lícitas, (b) no se encuentran incluidas en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad, y (c) en consecuencia se obliga a responder por todos los perjuicios que llegase causar como consecuencia de esta afirmación.

Las Partes, sus Representantes, ni Personas Vinculadas no han participado ni se involucrarán en actividades que violen la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act), la Ley Contra Sobornos del Reino Unido (UK Bribery Act), los principios de la Convención de la OCDE sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, leyes y/o códigos penales u otra Ley Aplicable localmente contra la corrupción y/o leyes que prohíban el pago de extorsiones privadas o comerciales. En el supuesto en el que una las Partes incumplieran alguna de sus obligaciones en virtud de la presente Cláusula Décima Tercera, la otra Parte no estará sujeta a obligación alguna del cumplimiento de sus obligaciones y estará facultada para proceder a la cancelación inmediata de todos los pagos adeudados en virtud del Contrato y proceder a la terminación del Contrato sin incurrir en responsabilidad alguna hacia la Parte incumplidora.

Las Partes no pagarán, ofrecerán, autorizarán ni prometerán, directa o indirectamente, ningún dinero ni nada de valor (como obsequios, contribuciones, viajes o entretenimiento) a ninguna persona u organización, incluidos los empleados de los Invitados de T4F o del Anfitrión, o cualquier funcionario del gobierno, que incluye pero no se limita a, cualquier empleado o funcionario de cualquier Autoridad, entidad controlada por el gobierno, organización internacional pública o partido político, o cualquier candidato para un cargo político con el propósito de influir indebidamente en sus actos o decisiones. Las

Partes tomarán las medidas apropiadas para garantizar que sus Representantes también cumplan con esta Cláusula.

Las Partes mantendrán libros y registros completos y precisos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados de manera consistente, registrando de manera adecuada y precisa todos los pagos realizados por las Partes o sus Representantes en cumplimiento de este Contrato o relacionados con este, y cualquier comisión o compensación, reembolso, impuestos u otros pagos relacionados con este Contrato.

En caso de que alguna de las Partes incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula Décima Tercera, será plenamente responsable frente a la otra Parte, sin límite alguno, por todos los perjuicios y daños, incluidos el moral, reputacionales, de imagen comercial y, en general, los que se causen con motivo del incumplimiento y/o la terminación del presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DATOS PERSONALES**

Cualquiera de las Partes deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición de la información contenida en los Bancos de Datos de la otra Parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Contrato, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Aplicable y a cualquier otra que sea aplicable en ese sentido por regular esta materia.

Las Partes declaran que los datos personales que poseen han sido recabados en forma lícita conforme los medios y formas previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de sus demás correlativos, y a la vez afirman que cuentan con el consentimiento libre, previo, informado expreso e inequívoco de sus trabajadores, representantes, funcionarios, Invitados, agentes y/o contratistas, mandatarios, y demás, para poder transferir y/o ceder sus datos personales.

El Anfitrión de datos de carácter personal de los Invitados de T4F no considerará como comunicación ni cesión de datos el acceso, de acuerdo con lo expresado en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. El acceso y tratamiento correspondiente son necesarios para realizar la prestación del servicio contratado, esto se debe a que. Con ello, el Anfitrión será considerado como "Encargado de Tratamiento" de los datos de T4F y, por tanto, se compromete el Anfitrión a:

I. Solamente utilice los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, para cumplir con sus obligaciones contractuales.

II. De acuerdo a las instrucciones recibidas por T4F, tendrá que manejar los datos a los que pueda tener acceso y no deberá utilizarlos para ningún otro propósito que no sea el de la prestación de los servicios objeto de estas Condiciones Generales.

III. Mantener una confidencialidad absoluta sobre los datos personales y tener acceso a ellos. Únicamente se permitirá el acceso a los Datos a los empleados que necesiten conocerlos para realizar las tareas contratadas, siempre y cuando estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales establecidas aquí.

IV. Deben adoptarse las medidas necesarias, tanto técnicas como organizativas, establecidas en la normativa aplicable. Además, se deben tener en cuenta otras normas de desarrollo para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos que están siendo tratados. Asimismo, es importante considerar el estado de la tecnología y los riesgos a los que los datos puedan estar expuestos.

V. La autorización expresa de T4F es necesaria para compartir los datos con terceros, evitando así la comunicación sin autorización.

VI. Necesario es comunicar datos a otros encargados del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones de T4F. T4F, en este caso, identificará previamente y por escrito la entidad a la cual deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII. Será T4F quien deberá tener a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales. Se deberá permitir también y contribuir a la realización de auditorías, tanto por parte de T4F como por otro auditor autorizado por T4F, incluidas inspecciones.

El Anfitrión se compromete a asistir a T4F y cooperar con él en los siguientes ámbitos:

I. El T4F, con el objetivo de cumplir con su obligación, tiene la responsabilidad de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de derechos por parte de los interesados. El acceso, la rectificación, la supresión, la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, están incluidos en esto.

II. Cuando las personas afectadas ejerzan los referidos derechos, el Anfitrión debe comunicar de manera inmediata a T4F a través de un correo electrónico, y en ningún caso tardar más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud. A la comunicación se acompañará el resto de información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

III. Puede T4F cumplir los deberes de aplicar las medidas pertinentes de seguridad en el tratamiento.

IV. Se realizan las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos cuando procedan.

V. En la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

El Anfitrión notificará a T4F, por correo electrónico, de manera inmediata y en ningún caso después de las 24 horas máximas, sobre las violaciones de la seguridad de los datos personales bajo su responsabilidad que tenga conocimiento. Toda la información relevante será acompañada a la comunicación para la documentación e incidencia.

La siguiente información será proporcionada, si se dispone de ella, como mínimo.

a) La descripción de la naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales debe incluir, en la medida lo posible, información sobre las categorías y el número aproximado de personas afectadas, así como las categorías y el número aproximado de registros de datos

personales que se vieron comprometidos.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde se puede obtener más información, son necesarios.

Descripción de las consecuencias posibles de la violación de seguridad de los datos personales.

d) Las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad de los datos personales se describen, incluyendo, si corresponde, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En caso de ser necesario, se proporcionará gradualmente la información sin demora innecesaria, en caso de no ser posible facilitar toda la información al mismo tiempo.

Una vez finalizada la relación contractual, el Anfitrión solicitará a T4F por escrito instrucciones sobre el destino que debe dar a los datos personales tratados. El Anfitrión será informado por T4F sobre qué acción debe llevar a cabo con los datos, seleccionando una de las siguientes opciones:

1a prestación. La devolución de los equipos informáticos utilizados por el Anfitrión comportará el borrado total de los datos existentes.

Bajo la responsabilidad de T4F, los datos deben ser entregados por escrito al encargado designado, y en caso necesario, se deben incluir también los soportes en los que consten. La devolución de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Anfitrión debe comportar el borrado total.

c) La prestación cumplida, el Anfitrión debe certificar por escrito la destrucción de los datos y entregar el certificado a T4F.

En cuanto a la ejecución de la prestación de servicios, el Anfitrión podrá conservar una copia de los datos debidamente bloqueada en todo caso, en tanto pudieran derivarse responsabilidades. T4F será notificado de manera inmediata si el Anfitrión se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo iniciado por una autoridad de control, o en una reclamación de un tercero. En dicha notificación, se deberán detallar los hechos que se le imputan y las acciones llevadas a cabo. Copia de la Resolución deberá entregarse una vez concluido el procedimiento se dicte.

e) Si T4F o cualquier tercero fuera sancionado por una autoridad de control como resultado directo o indirecto del incumplimiento por parte del Anfitrión de las estipulaciones de estas Condiciones Generales, el Anfitrión deberá indemnizar a T4F o, si corresponde, al tercero, con una cantidad equivalente a la sanción, sumados los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que resulten de ello, más la cuantificación de cualquier otro daño y perjuicio que pueda ocurrir.

Ambas partes, de acuerdo mutuo, se comprometen, sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, a responder de todos los daños y perjuicios que mutuamente se causen en todos los casos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas que les corresponden según lo acordado en las presentes Condiciones Generales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD NO SOLICITACIÓN Y NO COMPETENCIA**

El presente Contrato no genera relación de exclusividad respecto de los Servicios que presta el Anfitrión. Queda expresamente aclarado que T4F podrá valerse de terceros (Anfitriónes) para la prestación a sus Invitados de Servicios similares a los Servicios objeto del presente Contrato.

El Anfitrión no podrá contactar a los Invitados de T4F, para la prestación de Servicios similares a los Servicios objeto del presente Contrato. Para el caso de que el Anfitrión, decidiese generar una relación igual o similar a la celebrada con T4F, en uno o varios de los modelos de negocio de este último, el Anfitrión deberá de avisar de manera escrita con acuse de recibo a apoderado legal de T4F cualquier tipo de relación que pudiese ser competencia directa o indirecta al o los modelos de negocio de T4F, sean presentes o futuros. Para este punto T4F se reserva el derecho de terminar de manera anticipada el presente Contrato de conformidad y con los efectos previstos en la Cláusula Novena del presente Contrato.

En caso de que T4F verifique un incumplimiento a las obligaciones previstas en los párrafos anteriores, podrá optar, por los siguientes cursos de acción: (a) aplicar una pena convencional de doscientos cincuenta mil pesos mexicanos (\$250,000.00); o (b) reclamar el pago de daños y perjuicios, lo que resulte mayor. Adicionalmente, T4F podrá considerar dicho incumplimiento como un Incumplimiento Sustancial y rescindir el presente Contrato conforme lo previsto en la Cláusula Novena.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PUBLICIDAD.**

En forma adicional a los Servicios, T4F podrá encargar al Anfitrión –y, aquél (el Anfitrión) por este acto ya deja aceptada– la prestación de publicidad consistentes en realizar campañas de marketing en sus vehículos (aereo, terrestre o marítimo), unidades, transportes o establecimientos tendientes a aumentar la visibilidad y marca de T4F, conforme las políticas internas de T4F.

Adicionalmente, T4F podrá efectuar campañas de marketing que involucren la distribución de Material Publicitario entre los empleados del Anfitrión.

Los costos derivados de la colocación y retiro de esta publicidad correrán a cargo de los Anfitriónes. De lo contrario, es decir, en el caso de que el Anfitrión sea el que retire por sí o por sus propios Anfitriónes la publicidad y/o Material Publicitario de los vehículos (aereo, terrestre o marítimo) u otros bienes, el Anfitrión exime de toda responsabilidad a T4F de todo posible daño a los vehículos (aereo, terrestre o marítimo) u otros bienes de propiedad del Anfitrión, asumiendo para sí la responsabilidad plena y total frente a este tipo de daños.

En el plazo de veinticuatro (24) horas contadas desde la notificación de la terminación anticipada o de la rescisión del presente Contrato, el Anfitrión deberá retirar todo tipo de publicidad que haya sido colocada en relación a los Servicios ofertados en la Plataforma de T4F, en caso contrario el Anfitrión deberá de resarcir a T4F todos los posibles daños y perjuicios que pudiese originarse a la Marca y Propiedad Intelectual y mantener indemne a T4F.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.**

Cualquier modificación, ya sea total o parcial, de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato y sus Anexos, y de los derechos y obligaciones que de ellas emanan, deberá ser efectuada por escrito y mediante adendas debidamente numeradas y consecutivas y entrará en vigor sólo una vez que aquellas (las adendas) se encuentren debidamente firmadas por ambas Partes.

Este Contrato constituye el entendimiento completo celebrado entre las Partes y deja sin efecto y sustituye de manera total cualquier posible contrato, acuerdo, pacto, cotizaciones, o cualquier tipo de comunicación que pudiese interpretarse como convenio, contrato o acuerdo comercial o documento –verbal o escrito– firmado con anterioridad entre las Partes, así como cualquier correspondencia, conversaciones y negociaciones anteriores en relación con el objeto del presente Contrato.

La falta o demora en el ejercicio por alguna de las Partes de cualquier derecho, facultad o privilegio del que gozan en virtud del presente Contrato, no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud del presente Contrato. Ninguna renuncia se considerará efectuada si no es hecha por escrito por la Parte renunciante. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la Ley Aplicable.

Si cualquier Cláusula o Apartado de este Contrato una parte o la aplicación de dicha Cláusula o Apartado o porción fuera decretado nulo o inejecutable por un juez o Autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez o ejecutoriedad de los otras Cláusulas o apartados.

El Anfitrión no podrá: (i) ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones y/o la posición contractual bajo el presente Contrato sin el previo consentimiento escrito de T4F; (ii) subcontratar Anfitriónes para la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, a excepción de la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito, para lo cual deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de T4F, en caso omiso a esto o contrario a lo estipulado, T4F podrá rescindir anticipadamente el presente Contrato.

Queda expresamente aclarado que los ejemplares firmados por las Partes intercambiados en forma electrónica mediante archivos en formato de documento portátil (PDF), tendrán idéntica validez que la de un ejemplar original en formato físico.

Este Contrato podrá ser suscrito en varios ejemplares ya sea a mano cada uno de los cuales constituirá equivalente del original, sin embargo, todos los ejemplares serán conjuntamente un solo Contrato. Cada una de las partes acuerda suscribir el presente Contrato de dicha manera y las partes reconocen que la suscripción de dicha manera da lugar a un contrato vinculante para ambas partes desde la Fecha del Contrato.

Al firmar este Contrato, Usted declara, bajo protesta de decir verdad, que Usted (i) es quien declara ser y que mediante su firma declara estar de acuerdo con los Términos y Condiciones; (ii) cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de la Empresa Miembro mencionada anteriormente; y (iii) puede incurrir en las obligaciones descritas en este Contrato

en nombre y representación de dicha Empresa Miembro, mismas que podrán hacerse valer en contra de la Empresa Miembro.

De conformidad con el Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio, el presente Contrato, que incluye los Términos y Condiciones y el Formulario de Membresía, entrará en vigor y producirá sus efectos cuando sea firmado por ambas partes. En caso de conflicto entre los Términos y Condiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES**

La validez, interpretación e implementación del presente Contrato se regirán por las leyes mexicanas. Cualquier controversia en relación con el presente Contrato deberá ser sometida, en primer lugar, a negociación directa entre las Partes dentro de los treinta (30) días naturales de ocurrida. Si no se lograre resolverla dentro de dicho plazo, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a los tribunales competentes, con asiento en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.